



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201430000425851

Fecha: 01-04-2014

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Handwritten Signature]*

Fecha: *07 de abril / 14*

Hora: *9:30 A.M.*

Número de Radicado: *1098*

URGENTE

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cra. 7 No. 8-68
Bogotá

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

04 ABR 2014

FIRMA: *6817 loficio*

HORA: *15:05pm M*

Asunto: Respuesta PROPOSICION 017 - Comisión Tercera Constitucional Permanente

Respetada doctora:

En atención a su solicitud de la Proposición 017, de manera atenta me permito remitir la respuesta en relación al numeral 4 en el tema de las Madres Sustitutas, que es la competencia del Ministerio de Salud y Protección Social:

4. En el tema de salud cómo se está garantizando a las Madres Sustitutas la afiliación al sistema de salud? ¿Qué gestiones realiza el ICBF para garantizarles a los niños y niñas en hogar sustituto el acceso a citas especializadas cuando lo requieren? ¿Cómo hacen seguimiento a los casos de salud de los niños y niñas que tiene afecciones graves? ¿Por qué las madres sustitutas deben permanecer 24 horas en las clínicas cuidando los niños hospitalizados y además responder por los que tiene a cargo en su casa? ¿Qué reconocimiento económico extra reciben por ello?

Respuesta:

En el marco de la formalización de las madres que se encontraban activas en el programa a diciembre de 2013, y de acuerdo a la información remitida por las diferentes Regionales, se tiene que 44 no pudieron ser contratadas por su estado de salud; así las cosas, el ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social han establecido como primera línea de trabajo una estrategia de protección y acompañamiento a aquellas mujeres en situación de incapacidad por salud que no pudieron ser formalizadas laboralmente y que requieren una protección especial por parte del Estado Colombiano, para generar en los casos necesarios el tránsito entre el Régimen Contributivo de salud al Régimen subsidiado, siempre que ellas y sus familias así lo decidan.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201430000425851**

Fecha: **01-04-2014**

Página 2 de 2

Adicionalmente, se está revisando de manera simultánea cada uno de estos casos para que estas madres comunitarias puedan acceder, de ser procedente, a algún tipo de pensión (vejez, invalidez o familiar) o aplicar al subsidio de la subcuenta de la Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata el Decreto 605 de 2013.

Cordial Saludo,

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Viceministro de Protección Social